

**Ayuntamiento de Sinarcas**

*Anuncio del Ayuntamiento de Sinarcas sobre bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de monitor deportivo.*

**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 409/2022, de 28 de diciembre, las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de monitor deportivo para el Ayuntamiento de Sinarcas, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El texto de las bases reguladoras que regirán la convocatoria es el del siguiente tenor literal:

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE MONITOR DEPORTIVO**
**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de concurso, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, n.º 103 de fecha 31 de mayo de 2022.

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Operario de Servicios Múltiples
Régimen	Laboral
Unidad/Área/Escala/Subescala	Gimnasio municipal
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Bachiller o equivalente
N.º de vacantes	2
Funciones encomendadas	Servicios deportivos (atención a usuarios, control y vigilancia de las instalaciones, valoración física y orientación a usuarios)
Sistema selectivo	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	14/09/2015

**SEGUNDA. Condiciones específicas de Admisión de Aspirantes**

Las previstas en las Bases Generales publicadas en el BOP n.º 225, de 23/11/2022, y las siguientes:

a) Poseer la siguiente titulación, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes: Bachiller o equivalente.

**TERCERA. Procedimiento de concurso**

B.1 Méritos profesionales, que supondrán un máximo del 60% de la puntuación total; por tanto, hasta 60 puntos.

— Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de la administración a la que se desea acceder; 0,60 puntos por mes completo de servicio.

— Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional adscritos a la administración convocante; 0,20 puntos por mes completo de servicio.

— Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras administraciones públicas; 0,15 puntos por mes completo de servicio.

— Servicios prestados en el resto del Sector Público; 0,05 puntos por mes completo de servicio.

B.2 Méritos académicos u otros méritos, que supondrán como mínimo un 40% de la valoración de la fase de concurso; por tanto, hasta 40 puntos.

B.2.1. Por estar en posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (máximo 5 puntos).

— Máster Universitario de especialización en áreas relacionadas con la funciones del puesto (mínimo entre 60 créditos): 3 puntos.

— Grado Universitario con especialización en áreas relacionadas con la funciones del puesto: 2 puntos.

— Título en FP II o en Ciclo de Formación Profesional Grado Superior, en cualquiera de las familias profesionales relacionadas con las funciones del puesto a cubrir: 1 punto.

B.2.1. Por realización de cursos de formación orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (máximo 35 puntos).

Se valorarán los cursos convocados u homologados por Centros de Formación Oficiales, Institutos o Escuelas de Administración Pública, Instituto nacional de Administración Pública y Universidades (incluidos los sindicatos) en materia de formación y perfeccionamiento del contenido relacionado con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. Así mismo se valorará la asistencia a seminarios, jornadas, ponencias, congresos y/o participación en proyectos de formación relacionados con el puesto objeto de esta convocatoria.

Y, además, aquella formación de carácter transversal que esté relacionada con las siguientes materias: riesgos laborales, igualdad de género, procedimiento administrativo.

Se justificarán mediante certificado de asistencia o participación, en el cual habrá de constar la duración.

Aquellos méritos formativos, en los cuales no se acredite la duración, no serán valorados.

No serán valorados aquellos cursos que no cumplan los requisitos mencionados en el punto anterior. La puntuación a otorgar será de 0,10 puntos por hora para la formación relacionada directamente con el puesto a estabilizar y 0,03 por hora para los cursos de carácter transversal, hasta un máximo de 35 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones finales se dirimirá, en primer lugar, a favor de la persona con mayor antigüedad en el puesto de trabajo adscrito a la plaza convocada y objeto de la convocatoria.

De persistir el empate se dirimirá por el siguiente orden riguroso:

- Mayor puntuación en el mérito de la experiencia profesional.

- Mayor puntuación en formación académica superior.

- En caso de persistir el empate se dirimirá por sorteo.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Departamento de Secretaría.

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

**CUARTA. Calificación**

A los aspirantes se les aplicará la puntuación obtenida en el concurso, de acuerdo con el porcentaje establecido en la base TERCERA.

El resultado, una vez realizadas las ponderaciones en cada uno de los apartados, será la puntuación final.

**QUINTA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, serán de aplicación las Bases Generales publicadas en el BOP n.º 225, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Sinarcas, a 28 de diciembre de 2022.—La alcaldesa-presidenta, M<sup>a</sup> José Clemente Ramírez.